

1179 ORDEN de 8 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 1 de junio de 1978, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández contra la resolución de este Departamento sobre asignación de coeficiente para jubilación, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 1 de junio de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández contra la denegación presunta de su petición dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, de que le fuera asignado el coeficiente tres coma seis, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha desestimación, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1180 ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica doña Marina Carmen Guillén Mallén.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Carmen Guillén Mallén contra las resoluciones de este Departamento de fechas 13 de junio y 15 de agosto de 1977, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 10 de junio de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso formulado por doña Marina Carmen Guillén Mallén, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de trece de junio y quince de agosto de mil novecientos setenta y siete, por las que provisional y definitivamente, respectivamente, fue excluida la actora del concurso convocado por resolución ministerial para proveer en propiedad vacantes de Educación Especial, por turno de consortes, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, debemos anularlas y las anulamos por contrarias a derecho, y declarar y declaramos el derecho que asiste a doña Marina Carmen Guillén Mallén para que participe en el citado concurso general de traslados, otorgándole todos los derechos derivados de consorte de funcionario y adjudicándole en su caso la plaza que en derecho le hubiese correspondido de tomar parte en el mismo. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1181 ORDEN de 18 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de E. G. B. doña María Rosario Rego Rey.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosario Rego Rey, a su reclamación, por el turno consortes, en el concurso general de traslados entre Profesores de E. G. B., la Audiencia Territorial de Madrid en 30 de mayo de 1978 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Rosario Rego Rey contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de once de febrero de mil novecientos setenta y siete, resolviendo recurso de reposición contra la adjudicación definitiva de plazas, de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y seis, en cuanto fue excluida la recurrente del turno de con-

sortes del concurso convocado por la referida Dirección General en veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente), debemos declarar nulos tales acuerdos por ser contrarios a derecho, y, en su lugar, que la mencionada recurrente ha de ser tenida como solicitante en dicho concurso por el aludido turno de consortes, con todas las consecuencias jurídicas derivadas de tal admisión, y, en su día, nombrada para la plaza solicitada de Arévalo (Ávila), si es la concursante con mejor derecho para ello. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1182 ORDEN de 23 de octubre de 1978 por la que se modifica el plan de estudios de la Sección de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Sección de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el plan de estudios de la Sección de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, aprobado por Orden ministerial de 28 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre), en el sentido de que en la Facultad de Geografía e Historia, creada por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre), quedando modificada de la siguiente forma:

Curso cuarto.—«Geomorfología», «Geografía de la población», «Cartografía», «Geografía regional de España» y «Geografía económica general».

Curso quinto.—«Climatología y Biogeografía», «Geografía urbana», «Geografía descriptiva II», «Metodología y Técnica de Investigación científica u opcional de la Sección de Historia» y «Geografía agraria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1183 ORDEN de 28 de octubre de 1978 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional a los Centros estatales de Palos de la Frontera (Huelva) y Caspe (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la Educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-79, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se amplían a partir del curso 1978-79 las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, en los Centros que a continuación se relacionan:

Provincia de Huelva

Palos de la Frontera, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Curso de Adaptación.

Provincia de Zaragoza

Caspe. Sección de Formación Profesional de primer grado. Primer grado en la rama de Electricidad, profesión Electricidad.

Segundo.—Igualmente se declaran a extinguir, en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Caspe, la profesión Mecánica, de la rama del Metal.

Tercero.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1184 ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de la Especialidad de «Psiquiatría» para los Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Ilmo. Sr.: El Catedrático Director del Departamento de Psiquiatría y Psicología Médica del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Salamanca solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de la Especialidad de «Psiquiatría» para Ayudantes Técnicos Sanitarios de dicho Hospital, aportando para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de la Especialidad «Psiquiatría» para los Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1185 ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se transforman en Centros de Formación Profesional de primer grado los Centros de Capacitación Agraria de Navalmoral de la Mata (Cáceres) e Hinojosa del Duque (Córdoba), dependientes del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros de Capacitación Agraria de Navalmoral de la Mata (Cáceres) e Hinojosa del Duque (Córdoba), dependientes del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en las correspondientes Delegaciones Provinciales;

Resultando que las Delegaciones de Cáceres y Córdoba elevaron propuesta acerca de la petición de referencia, acompañadas del respectivo informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su transformación y clasificación en Centro de Formación Profesional de primer grado;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de Navalmoral de la Mata e Hinojosa del Duque, en los cuales se impartirá la rama Agraria, en las profesiones y especialidades que se determine por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria. Los mencionados Centros se adscriben, a efectos administrativos, al Instituto Politécnico Nacional de Cáceres el de Navalmoral

de la Mata y al Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados de Hinojosa del Duque el de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1186 ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La asignatura de «Geometría descriptiva» que figura en el segundo curso de dicho plan de estudios se sustituye por la de «Ecuaciones diferenciales».

Segundo.—La asignatura de «Topografía» que figura en el tercer curso del referido plan se sustituye por la de «Informática básica».

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1187 ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se traslada la división de Filosofía y Ciencias de la Educación desde la ciudad de Gijón a la capital del Distrito Universitario de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1977) se establecieron en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo las enseñanzas correspondientes a la división de Filosofía y Ciencias de la Educación, autorizándose su impartición en la ciudad de Gijón, de conformidad con la propuesta de dicha Universidad.

A la vista de la petición de traslado de la mencionada división a la capital del Distrito Universitario, formulada con acuerdo favorable de la Junta de Facultad y Junta de Gobierno de la Universidad, basada en motivaciones académicas, y visto el informe emitido por la Comisión designada al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las enseñanzas correspondientes a la división de Filosofía y Ciencias de la Educación se impartirán en la capital del Distrito Universitario de Oviedo, quedando sin efecto la autorización concedida por Orden de este Departamento de 6 de diciembre de 1976, para su impartición en la ciudad de Gijón.

Segundo.—Por el Rectorado de la Universidad de Oviedo se adoptarán las medidas oportunas con el fin de que los alumnos que se habían matriculado en dicha división, considerando que las enseñanzas se impartirían en Gijón, puedan continuar sus estudios sin ocasionarles perjuicios.

Tercero.—Para que este Ministerio pueda considerar las nobles aspiraciones culturales de la ciudad de Gijón y poder potenciar con urgencia sus enseñanzas universitarias, se constituye una Comisión presidida por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Oviedo, o persona en quien delegue; el Consejero de Educación del Consejo Regional de Asturias, el Alcalde del ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón o persona en quien delegue y un Subdirector general de este Departamento.

Esta Comisión emitirá informe ante el titular de este Ministerio de Educación y Ciencia, antes de 1 de enero de 1979.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.